

CONTRATO DE ADHESIÓN

CONTRATO DE ADHESIÓN PARA LAS OPERACIONES CREDITICIAS REALIZADAS POR LOS SOCIOS DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "CREDIAMIGO" LTDA.

La Cooperativa de Ahorro y Crédito "CREDIAMIGO" LTDA., por una parte, que para los efectos de este contrato se la podrá denominar "LA COOPERATIVA", y por otra GONZALEZ TENICELA CARMEN ENITH QUE por sus propios derechos, se los denominara los "SOCIOS", libre y voluntariamente convienen a celebrar un contrato de adhesión para acceder a los servicios financiero, contenido en las siguientes clausulas y condiciones:

PRIMERA. - PRÉSTAMO. -

La Cooperativa de Ahorro y Crédito "CREDIAMIGO" LTDA., da en préstamo a favor del (los) socio (s), en atención a la solicitud de este (os) la cantidad CUATRO MIL **DOLARES**, en dinero efectivo mediante acreditación por instrucción del (los) socio (s) a la cuenta de Nro. 810101014898 (cantidad que el (los) socio (s) declara(n) recibirla a su entera satisfacción y se obliga (n) solidariamente pagarla con los respectivos intereses en el plazo de 36 Meses los reajustes de la tasa de interés de referencia, de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda de este contrato DE 36 Dividendos MENSUALES de **\$152.92 inicialmente**

El valor de cada dividendo comprende capital, intereses, seguro de desgravamen, y de generarse valores por concepto de interés en mora se incluirán en la misma y será abonado en las fechas previstas en la Tabla de Amortización adjunta correspondiente, por lo mismo estas fechas se considerarán como vencimientos de cada uno de los dividendos.

SEGUNDA. - REAJUSTE DE LA TASA DE INTERÉS:

Las partes contratantes expresamente convienen en aceptar para el cálculo de intereses el mecanismo de reajuste de intereses previsto y autorizado por las pertinentes Leyes y Regulaciones, por lo indicado, el interés señalado en la cláusula primera de este contrato tiene de carácter inicial y se aplicara cuando las entidades de control dispongan se realice el reajuste.

TERCERA. - MORA:

Las operaciones de crédito que incurran en mora se liquidarán a la tasa de mora que corresponda, únicamente por el monto vencido del capital, sea en operaciones al vencimiento o en las que se amortizan por dividendos, y solo desde la fecha de no pago hasta la fecha del día en que se efectuó el pago de la obligación. Esta tasa será la que resulte de aplicar un recargo de hasta el 10% (0,1 veces) a la tasa que se encuentre vigente para la operación al momento de ocurrir la mora, según el número de días que hayan transcurrido desde la fecha de vencimiento hasta el pago de la misma en función de la siguiente tabla:

DÍAS DE RETRASO RECARGO POR HASTA EL DÍA DE PAGO	MOROSIDAD HASTA
0	0%
1-15	5%
16-30	7%
31-60	9%
Más de 60	10%

Tabla sujeta a cambios según regulaciones del Banco Central del Ecuador.

Tal recargo, más la tasa de interés que se encuentre vigente para la operación al momento de ocurrir la mora, constituirán la tasa de mora que se aplicara desde la fecha de vencimiento de la obligación hasta el día de pago, por cada cuota cuya fecha de vencimiento sea posterior a la fecha de vigencia de la presente sección, conforme lo determina el Art. 37 de la Subsección VI: "Tasas de

Interés de Mora y Sanción por Desvío" Sección II: "De las Tasas de Interés" Capítulo XI: "Sistema de Tasas de Interés y Tarifas del Banco Central del Ecuador", Título: "Sistema Monetario" Libro I "Sistema Monetario y Financiero" de la Codificación de Regulaciones Monetarias, Financieras de Valores y Seguros, emitida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

Si el socio incurriere(n) en mora en el pago total o parcial de uno o más de los dividendos, La Cooperativa podrá declarar de plazo vencido la totalidad del préstamo y demandar al (los) socio (s) el pago de:

- a.- Los dividendos o fracciones de dividendos vencidos, más el interés generado, el interés de mora calculado de acuerdo a la normativa vigente.
- b.- El saldo del préstamo o capital reducido cortado a la fecha del ultimo dividendo en mora con sus intereses y el recargo por mora calculado en la forma antes expresada en esta misma clausula y desde esa fecha hasta la completa cancelación de la obligación; y
- c.- Los gastos judiciales y honorarios de los abogados que defiendan a la Cooperativa, así como los impuestos y cualquier otro gasto que la Cooperativa deba pagar por cualquier concepto relativo a las gestiones judiciales debidamente soportado con un documento fuente válido.
- d.- Los gastos por gestión de cobranza extrajudicial, de conformidad con la tabla vigente autorizada por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera:

CARGO* USD		Rango de días vencidos			
		De 1 a 30 días	De 31 a 60 días	De 61 a 90 días	Más de 90 días
Rango Cuota USD	Menor a 100	6,38	16,23	23,17	25,56
	De 100 a 199	7,35	16,46	23,85	26,64
	De 200 a 299	7,92	17,83	25,27	29,03
	De 300 a 499	8,32	20,34	27,43	32,72
	De 500 a 999	8,63	23,99	30,34	37,70
	Mayor a 1000	8,88	28,78	34,01	43,99

Tabla sujeta a cambios según normativa vigente.

NOTAS:

A los valores antes indicados se les agregará el IVA, en razón de ser servicios financieros con costo.

- 1) Por la gestión realizada antes de la fecha de vencimiento de pago o la gestión preventiva de cobranza no se cobrará valor alguno.
- 2) Las entidades deben llevar un registro con fechas y horas que evidencie la gestión de cobranza realizada. Los registros deben contar con respaldos físicos, digitales u otros que evidencien las gestiones efectivas realizadas.
- 3) Se cobrará un solo cargo que se determinará en función de los días vencidos de la operación de crédito y del valor de la cuota de acuerdo a la tabla anterior, independiente del número de gestiones efectivas realizadas.
- 4) Se prohíbe el cobro por gestiones de cobranza de créditos vencidos que no cuenten con el respaldo de la gestión efectiva realizada.
- 5) Si la gestión de cobranza la efectúa un tercero, distinto a la entidad, no se podrá recargar valores adicionales a los cargos previstos en esta resolución.
- 6) En el caso de registrarse más de una cuota vencida en una misma operación de crédito, se cobrará un solo cargo correspondiente a la cuota que presente el mayor número de días vencidos dentro de su rango de cuota, independientemente de las gestiones efectivamente realizadas.

CUARTA. - FONDO IRREPARTIBLE:

Con base a la resolución 127-2015-F de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera la Cooperativa de Ahorro y Crédito "CREDIAMIGO" Ltda., descontará el 3% establecido en el manual de crédito vigente del monto del crédito, en caso de créditos menores a un año este porcentaje será anualizado y así destinarlo a fortalecer el fondo irrepartible de reservas legal, así mismo el socio autoriza el respectivo debido de la cuenta donde se acreditará el crédito.

QUINTA. -CANCELACIÓN ANTICIPADA:

La cooperativa durante el plazo del crédito aceptara el prepago o cancelación total del crédito, o de aceptar abonos parciales que modifiquen la tabla de amortización.

SEXTA. - AUTORIZACIÓN:

El (los) socio(s) que suscribe(n), faculta(n) expresamente a la Cooperativa de Ahorro y Crédito "CREDIAMIGO" Ltda., para que cuando el préstamo, los intereses, impuestos, gastos por gestión judicial, extrajudicial y otros enmarcados en las cláusulas de este contrato que sean exigibles, pueda debitar su valor o saldo insoluto de su (s) cuenta(s) de ahorros, sin que la Cooperativa de ningún aviso y sin necesidad de nueva autorización.

SÉPTIMA. - CARGA FINANCIERA Y NO FINANCIERA.

Es la sumatoria de todo tipo de cargos reales asociados al crédito, pagaderos directa o indirectamente impuestos por la institución financiera acreedora como una condición para el otorgamiento del crédito, serán asumidos por el (los) socio(s).

La carga financiera incluye:

- Intereses, mora, reservas;
- Costos de apertura por productos o servicios asociados al crédito;
- Seguro de desgravamen;

La carga no financiera se refiere a la contribución que los socios de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "CREDIAMIGO" Ltda., debe contribuir conforme lo dispuesto en el marco legal vigente esto es el Código Orgánico Monetario y Financiero y la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, siendo que debe asumirse el 0,5% del monto del crédito concedido dentro de la Cooperativa, el mismo que los socios autorizan el respectivo debido de la cuenta donde se acreditara el crédito, valor que corresponde al costo de la CONTRIBUCIÓN SOLCA.

OCTAVA. - INFORMACIÓN:

El (los) socio(s) autoriza(n) expresamente a la Cooperativa de Ahorro y Crédito "CREDIAMIGO" Ltda., para que obtengan de cualquier fuente de información incluida la Central de Riesgos su(s) referencias e información personales sobre su (vuestro) comportamiento crediticio, manejo de su (s) cuenta(s) corriente(s) de ahorro, etc.; y en general sobre el cumplimiento de su (s) obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales en cualquier fecha.

De igual forma la Cooperativa queda expresamente autorizada para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información únicamente para fines estadísticos o de información, cuando exista un interés público a las autoridades competentes, organismos de control, buros de información crediticia y otras instituciones o personas legal o reglamentariamente facultadas.

La Cooperativa podrá también proporcionar información general respecto de su comportamiento en particular, previo su autorización, para fines de evaluación de crédito, a requerimiento de otra entidad financiera o de establecimientos comerciales autorizados por los socios sin que ello implique la facultad de revelar transacciones individualizadas.

La recepción de este instrumento por la COOPERATIVA, y el hecho que brinde los servicios solicitados constituye su manifestación de aceptación y un acuerdo de voluntades con los SOCIOS siendo este instrumento Ley para las partes y respaldo suficiente para el acceso y prestación de los servicios.

NOVENA.- TRANSPARENCIA DE INFORMACIÓN

El/la socio (s) deudor (a), de manera expresa libre y voluntaria declara haber sido debida y oportunamente informado respecto a la determinación de la carga financiera, sistemas de amortización, tasa efectiva anual, cargos asociados al crédito, por morosidad y gastos por cobranza

judicial y extrajudicial, por lo tanto conoce y entiende que los mismos corresponden a la operación de crédito conferida a su favor.

DECIMA.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN

El/la socio (s) deudor (a), garante o garantes solidarios / codeudor (es), autoriza (n) de forma expresa e irrevocable a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Crediamigo Ltda. a ceder, transferir o negociar bajo cualquier título o modalidad la operación de crédito que obedece al presente. De ser el caso reconocen como

legalmente válida la cesión de derechos que pudiera ser efectuada por la Cooperativa, como las posteriores cesiones; y, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor.

ONCEAVA - GARANTE SOLIDARIO / CODEUDOR:

El (los) señor (es) ... EN calidad de **GARANTE(s)** Solidario(s) / Codeudor (es) se obliga (n), expresamente con la Cooperativa de Ahorro y Crédito Crediamigo Ltda. en los mismos términos y condiciones que el socio (a) deudor (a), condiciones que están establecidas en el presente contrato, renuncian por lo tanto a las excepciones y beneficios de orden y excusión.

DUODÉCIMA. - DECLARACIÓN. –

Declaro que los valores que reciba como desembolso del préstamo por parte de la Cooperativa no serán destinados a ninguna actividad relacionada con la producción, consumo, comercialización de sustancias, estupefacientes y psicotrópicas, o cualquier otra actividad tipificada en la Ley para reprimir el lavado de activos.

TRECEAVA. - ACEPTACIÓN: -

Aceptamos y conocemos expresamente todas y cada una de las cláusulas contenidas dentro del presente documento y que fueron solventadas las dudas sobre los servicios financieros que presta la Cooperativa de Ahorro y Crédito “CREDIAMIGO” Ltda., para constancia de lo actuado firmamos el presente en original y dos copias de igual tenor.

Loja, 22 DE AGOSTO DEL 2022

NOMBRE: GONZALEZ TENICELA CARMEN ENITH
Nro. Cédula: 1101479317
Domicilio: 18 DE NOVIEMBRE ENTRE CARIAMANGA
Y CELICA

NOMBRE:
N° C.C. o RUC:
Domicilio:

NOMBRE:
N° C.C. o RUC:
Domicilio:

NOMBRE:
N° C.C. o RUC:
Domicilio:

NOMBRE:
N° C.C. o RUC:
Domicilio:

NOMBRE:
N° C.C. o RUC:
Domicilio:
Teléfono: